

**BORRADOR DE ACUERDO SOBRE SERVICIOS DE CAMPAÑA DE RENTA
2008**

En el marco general de la CAMPAÑA DE RENTA 2008 y con la finalidad de incrementar los niveles de calidad y eficacia logrados en Campañas anteriores, la Agencia Tributaria y las Organizaciones Sindicales acuerdan el desarrollo de un conjunto de medidas y actuaciones específicamente dirigidas a reforzar los servicios de atención a los ciudadanos con objeto de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones en la declaración anual del IRPF.

Teniendo en cuenta el alto grado de estacionalidad que tiene la Campaña que, aunque extiende las actuaciones de planificación, seguimiento y control a lo largo de todo el año, concentra la asistencia al contribuyente en los meses de mayo y junio, se hace preciso acudir a medidas de potenciación de los recursos humanos que permitan la prestación de servicios fuera de la jornada habitual, tardes y sábados, así como la realización de trabajos adicionales derivados del incremento de las cargas de trabajo en horario ordinario, que serán objeto de retribución en los términos y condiciones establecidos.

Sobre la base de los motivos expuestos, la Agencia Tributaria y las Organizaciones Sindicales convienen en suscribir el presente

ACUERDO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La finalidad del presente Acuerdo es la determinación de las condiciones de trabajo en que se prestará, durante la CAMPAÑA DE RENTA 2008, el servicio de asistencia técnica al contribuyente para la liquidación del IRPF.

Las medidas contempladas en este Acuerdo serán de aplicación a todo el personal al servicio de la Agencia Tributaria que participe en el desarrollo de la CAMPAÑA DE RENTA 2008 (1 de abril/30 de junio de 2009), en los términos fijados en el presente Acuerdo.

Segundo.- Medidas relativas al personal que preste servicios en la CAMPAÑA DE RENTA 2008.

- a) La Agencia Tributaria se compromete a dotar de una bolsa para retribuir el incremento de la carga de trabajo que conlleva la participación en la CAMPAÑA DE RENTA 2008. El sistema que se articule al efecto deberá garantizar los principios de generalidad, homogeneidad y proporcionalidad en el reparto de la carga de trabajo.
- b) Dicha bolsa retribuirá tanto la participación directa en las tareas de información y asistencia, como las actuaciones de apoyo de carácter complementario o subalterno, informática, telefonía, mantenimiento, reprografía y otras análogas que contribuyan directamente al desarrollo de la campaña.
- c) Si con ocasión del desarrollo de la CAMPAÑA DE RENTA 2008 y en atención a las especiales características y circunstancias derivadas, fuesen precisas modificaciones en las condiciones de trabajo del personal de la Agencia Tributaria que participe en la misma, las partes se comprometen a negociar previamente el alcance de dichas modificaciones y su contenido.

Tercero.- Colaboración durante la jornada habitual de trabajo.

La Agencia Tributaria se compromete a retribuir al personal que colabore, con carácter extraordinario, en la CAMPAÑA DE RENTA 2008, cinco horas y media durante la jornada habitual de trabajo. A este fin se constituirá una Bolsa de Productividad por "Mejor Desempeño", en los términos recogidos en Anexo al presente Acuerdo.

Cuarto.- Colaboración fuera de la jornada habitual de trabajo.

La colaboración del personal de la Agencia en la CAMPAÑA DE RENTA 2008, fuera de la jornada habitual tendrá carácter voluntario, organizándose de forma que se generalice la posibilidad de participación en la prestación de estos servicios a todo el personal interesado y debidamente formado, estableciéndose, en su caso, los mecanismos de rotación que resulten precisos. La retribución correspondiente se ajustará a lo establecido en el Anexo a este Acuerdo.

Quinto.- Acciones Adicionales

Si, con independencia al desarrollo de la actividad a que se refieren los apartados anteriores, fuera necesario realizar, también fuera de la jornada habitual, actuaciones adicionales, éstas se retribuirán de la forma recogida en el apartado 4º del Anexo a este Acuerdo.

Sexto.- Otras Actuaciones

La Agencia Tributaria se compromete a hacer la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo de la campaña de renta en los que se requiera de una manera específica, en el marco del plan de prioridades que permita el adecuado funcionamiento de los servicios.

A los efectos del trabajo con pantallas de visualización de datos se estará a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 488/1997, de 14 de abril.

Séptimo.- Seguimiento del Acuerdo.

El cumplimiento de los términos del presente Acuerdo será objeto de seguimiento a través de un grupo específico constituido por un representante de la Agencia Tributaria y uno de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes. Dicho Grupo mantendrá al menos dos reuniones (19 de mayo y 12 de junio) al objeto de analizar las incidencias que pudieran producirse en el desarrollo de este Acuerdo, y de manera concreta, las que se hayan puesto de manifiesto a través del "Buzón de sugerencias"
[director.gestion@correo.aeat.es]

Especialmente, las partes se comprometen en el marco del seguimiento del acuerdo a revisar cualquier incidencia que se derive de la formación de los equipos.

Así mismo, para la comunicación de problemas y asuntos de importancia que se planteen en la prestación del servicio se facilitará el correo electrónico de la secretaría de la Directora del Departamento de Gestión Tributaria, al que podrá dirigirse un responsable de cada Organización Sindical.

En el mes de enero de 2010 se mantendrá una primera reunión para la fijación del alcance temporal de la Campaña de Renta 2009 y el análisis del plan operativo de funcionamiento de la misma, para la evaluación de los servicios, necesidades del personal y condiciones del servicio.

Madrid,
Por la Agencia Tributaria

Por las Organizaciones Sindicales

CC.OO.

SIAT-USO

GESTHA

UGT

CSI-CSIF

CIGA

ANEXO

1º.- Colaboración extraordinaria dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

El personal designado para este tipo de actuaciones deberá serlo por jornada completa de trabajo.

- o Se abonará al personal con participación directa (toma de datos) en los equipos de campaña de renta, la cantidad de 10,20 € por jornada. Durante el mes de abril, este módulo se aplicará al personal que realmente realice tareas relacionadas con el borrador de declaración.
- o Entre otras actuaciones concretas de colaboración extraordinaria y de apoyo durante la jornada ordinaria, las siguientes actuaciones serán retribuidas conforme a este esquema:

Función	Importe Individual Jornada
Información y coordinación	10,20€
Recepción de documentos	7,51 €
Apoyo y venta de impresos	5,84 €
Programa "Ateneo"	6,68 €

2º.- Colaboración fuera de la jornada habitual de trabajo

Será objeto de retribución específica conforme a los módulos y porcentajes siguientes:

- o Módulo retributivo : el módulo se establece por equipo y hora de trabajo.
- o Distribución:

FUNCIÓN	NÚMERO DE EFECTIVOS	COSTE UNITARIO POR HORA (a)	COSTE TOTAL
Coordinación	1	33,08 €	33,08 €
Operador de PC	8	24,98 €	199,84 €
Apoyo	1	22,72 €	22,72 €
TOTAL	10		

- o Cuando el periodo de actuaciones no alcance a una hora completa, la aplicación del módulo se realizará por periodos de quince minutos.

- o Cuando el equipo no se forme completo, un operador podrá ejercer la función de coordinación, siendo entonces su retribución unitaria de 28,45 €/hora.

- o Cuando el equipo tenga más de ocho operadores, sin que su número sea superior a catorce, la función de coordinación se prestará por el coordinador y, en su caso, por un operador-coordinador, siendo entonces la retribución unitaria del operador-coordinador de 28,45 €.

No obstante lo anterior, durante los primeros quince días de la campaña de renta los servicios de coordinación y apoyo podrán incrementarse o, en su caso, duplicarse.

En los casos concretos en los que la colaboración extraordinaria fuera de la jornada habitual se realice entre las dieciocho y las veinte horas o los sábados por la mañana, el respectivo módulo tendrá los siguientes valores/hora: Coordinación 35,80 €/hora; Operador PC 27,05 €/hora; Apoyo 24,59 €/hora y Operador-Coordinador 30,78 €/hora.

3º.- El personal al servicio de la AEAT que participe durante toda su jornada ordinaria de trabajo en los equipos móviles para la realización de declaraciones del IRPF en Ayuntamientos, Empresas u otros Entes podrá percibir la cantidad de 30,71 €/hora realizada en horario fuera de la jornada ordinaria. En los supuestos en los que proceda se abonarán indemnizaciones por razón de servicio.

4. Acciones Adicionales

Apoyo a Plataformas

PLATAFORMA	TARDES DE LUNES A JUEVES	VIERNES TARDES, SABADOS Y FESTIVOS
Cita previa	28,99 €/h.	35,12 €/h.
Oficina telefónica de asistencia al contribuyente	34,51 €/h.	40,02 €/h.
Información tributaria	34,51 €/h.	40,02 €/h.

Centro de Atención Telefónica

SERVICIO	IMPORTE
Tardes	Importe / tarde
Apoyo	Importe / hora
FESTIVOS	Importe / hora
Jefes de servicio	34,67 €
Jefes de sección de 2º nivel tributario	34,67 €
Supervisores generales	29,42 €
Supervisores de sala	29,42 €
Agentes telefónicos	26,27 €

5º.- Personal de apoyo de Informática Tributaria

Con el objeto de dar soporte a las plataformas de Renta, tanto externas como internas, se hace necesario que el personal del Área de Informática Tributaria este presente para instalar, desinstalar, atender, controlar y supervisar los equipos informáticos, así como resolver cualquier incidencia que se pueda producir durante la atención al contribuyente. En los supuestos en los que proceda se abonarán indemnizaciones por razón de servicio.

El módulo aplicable para retribuir estas funciones es de 22,72 €/hora realizada fuera de la jornada habitual y 24,59 €/hora a partir de las 18 h. o la jornada del sábado.

PROPOSTA 16/4/09
AEAT

Aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino implique la percepción de una cifra superior a la anteriormente indicada en concepto de productividad por prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria, serán retribuidos por este último importe.

6º.- El personal auxiliar de campaña de renta prestará servicio en jornada de mañana o tarde en régimen, en su caso, de disponibilidad horaria. Las condiciones y retribución de esta disponibilidad horaria serán las acordadas en el IV Convenio.